



Zeinte marauedis.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE.

temporera nra lograre necessitate a ora y en lo que resu  
para qualquiera otro armog ocurrira propiodesu en  
cambio, ningun eranerario pedirlos a este y portam  
por el permiso q puede resultar de la dilacion.

Habiendo oido, tratado, y conferido = Acordado reden  
dicho Cavallero Procurador Sindico dhal quanto  
testimonio pida para la finquemanifestacion de haren  
ver las facultades de su empleo, y estacion de este: Y  
por lo que respecta al oficio de mar que voliere portacion  
mente, se le franquencen por la vía de todo aquello  
que constare, y fuere de dar.

Apelacion de la Apelacion interpuesta á este Ayuntamiento  
sobre los Autos de ejecucion seguidos al instante de  
Francisco Andonaegui, contra Pedro Cierros, vecino  
de la villa de Alcantarilla, ante la S. Litteraria  
de esta Ciudad, y Circunvalada Ramon Díaz  
Axanda, salieron por Jueces Consistoriales  
los señores D. Juan tomado Jimilla,